

## DECISION EMPRESARIAL No. 002 2021.

( 08 de enero )

"Por medio de la cual se interrumpe y aplaza el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

### CONSIDERANDO.

Que el servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.351.736 de Bogotá D.C., solicitó el disfrute de vacaciones entre el 30 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que mediante Decisión Empresarial No. 052 del 18 de diciembre de 2020, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.351.736 de Bogotá D.C., el disfrute de vacaciones entre el 30 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: *"Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador"*

Que de conformidad con el oficio de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por la Subgerente General, por necesidades del servicio solicita se realice el aplazamiento del disfrute de las vacaciones entre el 12 de enero de 2021 y el 21 de enero del presente año al servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON**, quedando pendientes por disfrutar 08 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

### DECIDE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordena aplazar el disfrute de las vacaciones al servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.351.736 de Bogotá D.C, entre el 12 de enero de 2021 y el 21 de enero del presente año, las cuales serán programadas posteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida, el pago ya se realizó con anterioridad mediante la decisión empresarial No. 052 del 18 de diciembre de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON.**

**ARTICULO CUARTO:** La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de enero de 2021.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUCIA OBANDO VEGA**  
Secretaria Asuntos Corporativos

Revisor/ Aprobó: Giomar Tatiana Forero / Directora de Gestión Humana  
Elaboró: Estifany Chavez / Profesional de Apoyo Gestión Humana



## COMUNICACION PERSONAL

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

En Bogotá D.C, a los ocho (08) días del mes de enero de 2021, se comunica personalmente al servidor público **JOHANA AGUILERA MALAGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.351.736 de Bogotá D.C., del contenido de la Decisión Empresarial N°002 del 08 de enero de 2021, "Por medio de la cual se interrumpe y aplaza el disfrute de unas vacaciones".

Quien comunica:

---

**GIOMAR TATIANA FORERO TORRES**

Directora de Gestión Humana y Administrativa  
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

El comunicada:

---

**JOHANA AGUILERA MALAGON**

C.C. 52.351.736 de Bogotá D.C.

